

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

(03 FEB 2017)

01454

Por medio de la cual se otorga la acreditación de alta calidad al programa de Química Industrial de la Universidad Tecnológica de Pereira, ofrecida bajo la metodología presencial en la ciudad de Pereira - Risaralda

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 11107 del 11 de septiembre de 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Química Industrial ofrecido por la Universidad Tecnológica de Pereira bajo la metodología presencial en la ciudad de Pereira - Risaralda.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación - CNA, mediante radicado del día 22 de septiembre de 2015, la acreditación de alta calidad de su programa de **QUÍMICA INDUSTRIAL (Cód. SNIES 7943)**.

Que el Consejo Nacional de Acreditación - CNA, en su **sesión extraordinaria del día 09 de septiembre de 2016**, emitió concepto favorable, recomendando la acreditación de alta calidad, válida por cuatro (4) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación, al programa de **QUÍMICA INDUSTRIAL** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP**, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*"Se ha demostrado que el programa de **QUÍMICA INDUSTRIAL** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, con domicilio en la ciudad de **PEREIRA**, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

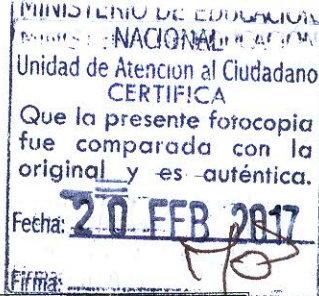
Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Proyecto Educativo del Programa -PEP, el cual se enmarca dentro del Proyecto Educativo Institucional - PEI, de la Universidad Tecnológica de Pereira. Para el proceso de análisis y elaboración del PEP se consideraron como referentes el Plan de Desarrollo Institucional 2009-2019, y las tendencias nacionales e internacionales de las ciencias químicas y áreas afines.*
- La misión del programa es pertinente y coherente con las necesidades que presenta la región. A través del cumplimiento de su Misión, se forma un recurso humano en las diversas áreas relacionadas con la ciencia química y su aplicación industrial, con las competencias idóneas desde el ser, el saber, el hacer y el convivir, que les permita actuar con rigurosidad científica y tecnológica para intervenir en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida, la economía y la industria y con un alto sentido de compromiso ecológico.*

01454

RESOLUCIÓN NÚMERO

HOJA No. 2



- El incremento del número de docentes de tiempo completo con contrato a término indefinido (43) para sustentar los objetivos misionales del Programa, y atender una población promedio de 392 estudiantes (hasta 2016-1), lo que conlleva a una proporción docente-estudiante de 1:9.
- El avance en la formación posgraduada de los docentes de tiempo completo con alta titulación académica. En 2011, había 12 docentes con título de Doctorado y 22 con título de Maestría. En 2016-1, el Programa contaba con 20 profesores con título de Doctorado y 21 profesores con título de Maestría.
- Los índices de deserción del Programa que se encuentran por debajo del promedio nacional. El índice de deserción por cohortes del Programa es de 51,96% comparado con el promedio nacional que es de 53.50%. El índice de deserción intersemestral del Programa es de 5,31% comparado con el promedio nacional que es de 13.08%.
- El desempeño de los estudiantes del Programa en los resultados de las Pruebas Saber Pro 2013-2014, que alcanzaron resultados superiores al de su vecindad y al promedio nacional en las siguientes competencias evaluadas: lectura crítica, razonamiento cuantitativo, competencias ciudadanas, inglés y comunicación escrita.
- La existencia de seis (6) grupos de investigación reconocidos y visibles en Colciencias (todos en categoría C) soportando el Programa en procesos de investigación formativa y en sentido estricto.
- El Programa de Atención Integral – PAI, como estrategia para disminución efectiva de la deserción estudiantil, con la ayuda de estudiantes de niveles avanzados, el cual garantiza ofrecer un acompañamiento integral a los estudiantes mediante procesos de acompañamiento, orientación y atención que permiten lograr un egreso exitoso teniendo en cuenta los determinantes individuales, académicos, institucionales y socioeconómicos.
- El Programa cuenta con una biblioteca muy bien dotada en bibliografía suficiente en lo que respecta a libros, revistas especializadas, medios audiovisuales, recursos de red, suscripciones a bases de datos, revistas electrónicas y ayudas especiales aún para invidentes.
- La implementación del semestre “cero”, el cual orienta a los estudiantes y los ayuda a fortalecer sus conocimientos en inglés, matemáticas y química.
- El programa de Bienestar Universitario, que está ligado al Proyecto Educativo Institucional y como tal está en permanente evaluación y ajuste de acuerdo con las necesidades existentes en los programas académicos.
- Las estrategias curriculares centradas en la resolución de problemas del entorno tales como: pasantías, prácticas empresariales, trabajos de laboratorio, semilleros de investigación, participación de estudiantes en voluntariados ambientales y en iniciativas como Química en la Escuela, lo cual genera impacto en el medio.
- El posicionamiento de los Egresados en el medio.

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **QUÍMICA INDUSTRIAL** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, con domicilio en la ciudad de **PEREIRA**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa Académico, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Incrementar el nivel de producción derivada de la actividad científica de los grupos de investigación. Durante el periodo 2006-2010 se reportaron 73 productos (14,6 productos/año/grupo) de generación de nuevo conocimiento de las siguientes categorías: Artículos en revistas especializadas, libros y capítulos de libro, mientras que en el periodo 2011-2015 se reportaron 44 productos (8,8 productos/año/grupo) en las mismas categorías.

01454

RESOLUCIÓN NÚMERO

HOJA No. 3



- Incrementar la categoría de los grupos de investigación a los niveles más altos de Colciencias.
- Dotar el Programa con aulas y laboratorios suficientes para atender la actual demanda que se ha incrementado debido al aumento de cobertura. No hay suficientes laboratorios para docencia ni para investigación, los cuales son solicitados para adelantar adicionalmente, proyectos enmarcados en la modalidad de trabajo de grado en investigación.
- De manera prioritaria y acorde con el informe de los pares académicos, actualizar el plan curricular.
- Implementar las estrategias necesarias para elevar el nivel de competencia de estudiantes en inglés. Aunque el resultado de dicho desempeño en las Pruebas Saber Pro 2013-2014 fue superior a la vecindad y al promedio nacional, tiene una tendencia a la disminución con el histórico de la institución, en relación con los resultados del año 2013.
- Promover la interacción con otros programas académicos nacionales e internacionales y la movilidad de profesores y estudiantes en doble vía, con propósitos académicos.
- Elevar el nivel de uso de Tecnologías de la Información y Comunicación en los procesos de enseñanza-aprendizaje”.

Que por lo anterior, este Despacho acoge el concepto académico emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, considera procedente la acreditación de alta calidad por un periodo de cuatro (4) años, al programa de Química Industrial de la Universidad Tecnológica de Pereira, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Pereira – Risaralda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación de alta calidad al siguiente programa:

Institución:	Universidad Tecnológica de Pereira - UTP
Denominación del Programa:	Química Industrial
Título a otorgar:	Químico Industrial
Lugares de desarrollo:	Pereira - Risaralda
Metodología:	Presencial

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la acreditación de alta calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación de alta calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO TERCERO.- El programa descrito en el artículo primero de esta resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución, por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, al representante legal de la Universidad Tecnológica de Pereira, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde

con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los **03 FEB 2017**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL



YANETH GIHA TOVAR MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NOTIFICACIÓN

FECHA **20 FEB 2017**

COMPARECió Luis Fernando Gaviria

REPRESENTANTE LEGAL APODERADO


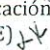
INSTITUCIÓN UTP

RESOLUCIÓN No. 01454-2017

FIRMA NOTIFICADO 

NOTIFICADOR Carlos - A - ...

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Unidad de Atención al Ciudadano
CERTIFICA
Que la presente fotocopia fue comparada con la original y es auténtica.
Fecha: **20 FEB 2017**
Firma: 

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Aprobaron: Kelly Johanna Sterling Plazas – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior 
Adriana Colmenares M. – Directora de Calidad para la Educación Superior
Jairo Eduardo Crisancho Rodríguez – Asesor Viceministerio de Educación Superior
Luz Karime Alvarado Abadía – Viceministra de Educación Superior (E) 
Liliana María Zapata Bustamante – Asesora Despacho Ministra de Educación Nacional

Código SNIES: 7943
Código Proceso 599